



**ORDEN DEL CONSEJERO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA,
DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA
DIRECTA UNA AYUDA DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA A LA ASOCIACIÓN
LESTIFTA, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TERUEL, PARA EL PROYECTO
“VACACIONES PARA NIÑOS/AS SAHARAUIS CON FAMILIAS ARAGONESAS”,
INCLUIDO EN EL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ 2026**

VISTA la solicitud de ayuda de emergencia y humanitaria presentada por la ASOCIACIÓN LESTIFTA, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TERUEL para el “Proyecto de vacaciones para niños/as saharauis con familias aragonesas”, incluido en el Programa Vacaciones en Paz 2026, se han apreciado los siguientes:

HECHOS:

Primero: En la actualidad viven de forma permanente en los diversos campos de refugiados saharauis y otras poblaciones aledañas aproximadamente 230.000 personas que dependen en gran medida de la ayuda de organismos internacionales. La situación de la población refugiada es muy complicada, después de casi 50 años viviendo en dicha situación, en una zona desértica y climatológicamente muy adversa, situada en torno a Tindouf (Argelia). Las dificultades para mantener la atención diaria y la asistencia básica persisten y repercuten sobre la infancia, uno de los colectivos más vulnerables y que más se resiente de las carencias relativas a nutrición y salud, situación que se ha visto agravada desde la COVID-19 y la reanudación de las hostilidades bélicas con Marruecos.

Desde hace varios años el programa “Vacaciones en Paz” ha permitido la acogida temporal de menores procedentes de los campos de refugiados saharauis ubicados en la provincia argelina de Tindouf, por parte de familias españolas. Este programa solidario, llevado a cabo por las asociaciones de amigos del Pueblo Saharaui de las provincias españolas, en colaboración con la Delegación Nacional Saharaui y las delegaciones saharauis en las distintas Comunidades Autónomas, permite que anualmente miles de niños y niñas puedan disfrutar durante la época estival de un período de vacaciones en España que mitigue sus duras condiciones de vida y mejore, en aquellos casos que sea preciso, su estado de salud antes de regresar con sus familias a su lugar de procedencia.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido participando desde hace años en el Programa “Vacaciones en Paz”, habiendo cinco entidades sociales sin ánimo de lucro



acreditadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) para realizar acogimientos temporales por vacaciones de menores procedentes de los campamentos de refugiados saharauis: ASOCIACIÓN ALOUDA (Amigos del pueblo saharai del Alto Aragón); ASOCIACIÓN UM DRAIGA (Amigos del pueblo saharai en Aragón); ASOCIACION LESTIFTA (Amigos del pueblo saharai de Teruel); ASOCIACIÓN ARAPAZ; y ASOCIACIÓN ASAPS (Acción solidaria de ayuda al pueblo saharai).

La adjudicación de dichas subvenciones se venía realizando a dichas entidades mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del actual texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por ser las únicas acreditadas ante el IASS y ante el Gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática, para el acogimiento temporal de los menores.

Segundo: En el año 2020, con motivo de la pandemia del COVID-19 se suspendió el Programa de Vacaciones en Paz, en los términos que se realizaba anualmente, y lo mismo sucedió en el año 2021, habiéndose realizado ambos años un programa alternativo de Vacaciones en Paz, el cual fue financiado por el Gobierno de Aragón tramitándose las subvenciones a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo. Desde el año 2022 se ejecuta el programa de Vacaciones en Paz en su versión original, tal como se venía haciendo con anterioridad a la pandemia, tramitándose las subvenciones a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo, actual Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, y, en el año 2026 está prevista su ejecución mediante la misma fórmula.

Tercero: Con fecha 15 de mayo de 2026 ha tenido entrada en el registro electrónico del Gobierno de Aragón un escrito conjunto relativo al programa de “Vacaciones en Paz 2026”, suscrito por las entidades aragonesas acreditadas ante el IASS y ante el Gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática, para el acogimiento temporal de los menores, a excepción de la asociación ARAPAZ, que ha obtenido otras fuentes de financiación, y de la asociación ASAPS, que este año no puede colaborar, tal como se indica en el documento conjunto presentado.

El número de niños/as que van a participar este año en el programa de Vacaciones en Paz es de 89. En cuanto al monto global del proyecto presentado, y



para el que solicitan financiación asciende a 89.000,00 € (ochenta y nueve mil euros), así mismo cada una de las entidades que participa en este programa ha presentado posteriormente un presupuesto individualizado, detallando los gastos, para los cuales solicitan financiación del Gobierno de Aragón.

Cuarto: La ASOCIACIÓN LESTIFTA, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TERUEL, ha presentado el 1 de junio de 2026 por el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, el proyecto “Vacaciones para niños/as saharauis con familias aragonesas”, incluido en el programa de Vacaciones en Paz 2026 solicitando una ayuda directa para llevarlo a cabo, que asciende a 10.000,00 €.

La subvención solicitada por la ASOCIACIÓN LESTIFTA, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TERUEL, está destinada a financiar concretamente los siguientes gastos:

- Billetes de avión de ida y vuelta de los diez niños/as, y el transporte de los niños al aeropuerto de Zaragoza
- Contratación de un monitor saharauí como apoyo y buen desarrollo del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto es del 1 de junio de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

Los niños y niñas beneficiarios son 10, que residirán en familias de acogida aragonesas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 5.2.c) las ayudas de emergencia y humanitaria como uno de los instrumentos de la política aragonesa de cooperación para el desarrollo.

Segundo: El Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, contempla en el artículo 9 las ayudas de emergencia y humanitaria, que engloban diversos tipos de intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por desastres, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos.



De acuerdo con el artículo 37, las ayudas de emergencia y humanitarias pueden canalizarse a través de ONGD que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos, dándose prioridad a aquéllas que acrediten su presencia en la zona de intervención.

Tercero: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contempla, en su artículo 22, el procedimiento de concesión directa, con carácter excepcional, para aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Así mismo, tal y como se establece en el apartado 1 del artículo 38 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón: “Las ayudas humanitaria y de emergencia se concederán, con carácter general, de forma directa, exceptuándose de los principios de publicidad y concurrencia, siempre que la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, o que la dilación en la concesión suponga un deterioro en la situación que se pretende aliviar. La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante orden del Consejero del Departamento competente en materia de cooperación para el desarrollo”.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el artículo 38 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, corresponde al Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia resolver en los casos de ayudas de emergencia y humanitaria de cooperación para el desarrollo.

La resolución debe contener, en todo caso, los extremos enumerados en el apartado 5 del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Quinto: En este tipo de ayudas la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón puede llegar hasta el 100% del coste de las actuaciones, librándose en un solo anticipo sin necesidad de aportar garantías y sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, tal y como se prevé en el artículo 36 del Reglamento indicado.



Así mismo, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados con las condiciones determinadas en la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, establece en su disposición adicional segunda apartado siete, que podrá anticiparse el 100% de las ayudas de cooperación en materia de cooperación para el desarrollo con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.

Está subvención es incompatible con ninguna otra ayuda o subvención obtenida para la misma finalidad, dado que es un proyecto financiado al 100%.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO conceder una subvención a la **ASOCIACIÓN LESTIFTA, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TERUEL** por importe de 10.000,00 € (diez mil euros) para el proyecto “Vacaciones para niños/as saharauis con familias aragonesas”, incluido en el programa Vacaciones en Paz 2026, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados y con cargo al crédito del Programa de Solidaridad Infantil de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2026 (partida presupuestaria **20050/1341/780267/91002**).

El pago de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará mediante un único anticipo, sin necesidad de aportar garantías y sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia.

El plazo de ejecución del proyecto es del 1 de junio de 2026 al 30 de septiembre de 2026, si bien excepcionalmente se podrá ampliar el plazo de ejecución, en el caso de que algún niño/a, se tenga que quedar por cuestiones médicas hasta que se solucionen sus patologías, admitiéndose como gasto computable el billete de vuelo de vuelta de dicho niño/a, siempre y cuando tenga lugar hasta la fecha límite de justificación (30 de diciembre de 2026).



El plazo de justificación es de tres meses tras la ejecución del proyecto o programa, tal como establece el artículo 50.4 del Reglamento, debiendo justificarse por tanto la subvención con fecha límite 30 de diciembre de 2026.

La ASOCIACIÓN LESTIFTA, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TERUEL, deberá hacer constar en las publicaciones y acciones de difusión del programa que está financiada por el Gobierno de Aragón haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución del proyecto se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón. Las solicitudes de modificación deberán estar debidamente justificadas y requerirán bien el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, bien la autorización del órgano gestor en función de si se trata o no de modificaciones sustanciales.

La ASOCIACIÓN LESTIFTA, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TERUEL, se compromete a destinar íntegramente el importe de la subvención concedida a ejecutar el proyecto de acuerdo con la solicitud y el presupuesto presentados, este último se adjunta a la presente Orden como ANEXO I.

Tal y como establece el artículo 39 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, la justificación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas concedidas, así como su control económico y financiero, se ajustarán a las disposiciones del título V que resulten aplicables en atención a su objeto.

La justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, tal como establece el artículo 49 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, cumpliendo los requisitos generales de justificación establecidos con carácter general en el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, citado anteriormente, y las normas de justificación recogidas como ANEXO II de la presente Orden.



Son subvencionables los gastos elegibles comprendidos entre el 1 de junio de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, los cuales deberán estar pagados con fecha límite 30 de diciembre de 2026.

La justificación incluirá un informe de seguimiento final, en el que se reflejen los objetivos conseguidos. En este informe se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de las actuaciones.

En caso de no cumplirse el gasto total previsto, la subvención se reducirá en la cuantía que corresponda por la parte del presupuesto no ejecutada por el beneficiario.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que lo dicta en el plazo de un mes, bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO



ANEXO I

LESTIFTA - PRESUPUESTO PROYECTO VACACIONES EN PAZ 2026

GASTOS DIRECTOS		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Importe financiado con cargo a la subvención de DGA
E. Personal	Contrato de un monitor saharaui	2.000,00 €
TOTAL E. Personal		2.000,00 €
H. Viajes y estancias	Coste billetes avión, transporte de los niños al aeropuerto de Zaragoza	8.000,00 €
TOTAL H. Viajes y estancias		8.000,00 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS		10.000,00 €
TOTAL GASTOS PROGRAMA		10.000,00 €



ANEXO II

INSTRUCCIONES SOBRE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE GASTOS DEL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ 2026

La justificación de los proyectos se realizará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. DE CARÁCTER GENERAL

Se deberá presentar la documentación justificativa a través del tramitador on line del Gobierno de Aragón.

1.1. Los documentos justificativos del gasto efectuado con cargo a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón deberán justificarse con facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, quedando plenamente identificada la empresa/entidad que emite dicha factura y acreditado el pago de la misma.

1.2. Deberá presentarse una relación ordenada de los documentos justificativos del gasto de acuerdo con las partidas del presupuesto del proyecto.

Esta relación se acompañará de una copia de los justificantes de gasto y pago, no estampillados, que deberán ser numerados, ordenados y clasificados de acuerdo con los conceptos de gasto. La entidad debe disponer y custodiar todos los justificantes originales de los gastos y pagos realizados, que deberán estar disponibles para la realización en su caso de los controles que sean pertinentes.

1.3. Toda factura ha de ir acompañada de la justificación de su abono mediante cheque o transferencia bancaria. En el caso de que se realice mediante cheque, éste deberá estar expedido a nombre del perceptor y se adjuntará copia del cheque, junto con la documentación bancaria únicamente del cargo realizado. En la factura deberá quedar reflejado el número del cheque con el que se ha realizado el pago.

1.4. Se considerará que los gastos han sido realizados dentro de plazo, cuando la fecha de los justificantes esté comprendida entre la fecha de inicio y la de finalización



del proyecto y la de los correspondientes pagos sea anterior a la de finalización del plazo de justificación.

Cuando se trate de gastos periódicos o de tracto sucesivo se imputarán a la subvención los que correspondan al periodo de ejecución del proyecto.

1.6. Los gastos de personal incluirán las retribuciones brutas imputables al proyecto y las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad. Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo y real dedicado al programa, por ello la entidad deberá indicar el porcentaje de tiempo de cada persona dedicado al proyecto.

1.7. En todas las acciones de difusión, divulgación y publicaciones sobre la materia objeto del Convenio, se deberá hacer constar la colaboración del Gobierno de Aragón haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Los justificantes del gasto imputables a la financiación del Gobierno de Aragón deberán contener la documentación que en los puntos sucesivos se indica para cada uno de los conceptos de gasto.

2. COSTES DIRECTOS En relación a los costes directos del convenio se deberá aportar la siguiente documentación:

2.1. Equipos, materiales y suministros (adquisición y transporte):

- Se justificarán con facturas. Las facturas deberán expedirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención y en ellas deberán constar, al menos, los siguientes datos:
 - La empresa suministradora.
 - La fecha en que se realice el gasto.
 - Descripción del suministro y cuantía del gasto.
 - Forma de pago.



- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores de suministro y servicios, la entidad solicitante deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

2.2. Gastos de personal:

Para la justificación de gastos de personal, deberán aportarse:

- Contratos de trabajo
- Nóminas y abono bancario de las mismas
- Recibo nominal de trabajadores "RNT" (antiguo TC2) y recibo de liquidaciones de cotización RLC (antiguo TC1), acompañado de su pago.
- Modelo 111 "retenciones e ingresos a cuenta del IRPF", así como el adeudo bancario. Además, se deberá presentar el modelo 190 completo, debiendo incluir las retribuciones y retenciones por trabajador incluido en el proyecto.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la Asociación del porcentaje de dedicación de cada persona al proyecto.

2.3. Servicios técnicos o profesionales:

- Se justificarán con facturas, las cuales deberán expedirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención y en ellas deberán constar, al menos, los siguientes datos:
 - La empresa suministradora del servicio.
 - La fecha en que se realice el gasto.
 - Descripción del suministro y cuantía del gasto.
 - Forma de pago.



2.4. Viajes y estancias:

Se incluirán los gastos de desplazamiento y estancia derivados de las actividades previstas en el proyecto, que según el tipo de gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por el establecimiento hotelero.
- Factura expedida por la agencia de viajes acompañada por los correspondientes billetes de viaje.
- De los desplazamientos en avión, sólo serán imputables a la subvención los que se efectúen en clase turista.
- Los gastos de estancia (manutención-alojamiento) máximos imputables a la subvención serán los de la dieta establecida en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- La documentación acreditativa de los gastos de viaje incluirá un documento explicativo firmado por el representante legal que identifique la persona que se desplaza, así como la finalidad, destino, duración y coste económico del viaje que deberá estar detallado por dietas (indicando gasto de alojamiento y de manutención, señalando el número de comidas y cenas realizadas), así como por gastos de viajes indicando además el número de kilómetros recorridos.

2.5. Difusión y publicidad:

Se incluirán los gastos de difusión y publicidad derivados de las actividades previstas en el proyecto, que según el tipo de gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida a nombre de la entidad perceptora de la subvención
- Autorización de la Comisión Institucional de Comunicación.
- Evidencia gráfica de la misma

3. COSTES INDIRECTOS

Se entienden como costes indirectos del proyecto: los gastos administrativos de la entidad a la que se ha concedido la subvención atribuible a la gestión del proyecto en Aragón.



Estos gastos administrativos (gastos de personal, teléfono, luz, material de oficina, etc.), deberán ser justificados del mismo modo que los costes directos (facturas y acreditación del pago).

En todo caso deberá acompañarse declaración responsable firmada por el representante legal de la Asociación, sobre la vinculación de los gastos al proyecto, justificando el criterio de reparto de los mismo y su importe.

Únicamente serán considerados gastos elegibles los incluidos en el presupuesto relativo al proyecto presentado.

Los costes indirectos totales no podrán exceder del 10% de los costes directos del proyecto, a la subvención de la Administración de la Comunidad de Aragón solo será imputable como máximo el 10% de los costes directos financiados con su aportación.